

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1213 - 2016/GRP-CR

Piura, **15 DE ENERO DE 2016**

VISTO:

HRYC N° 20457-PEIHAP (18.05.2015); Memorándum N° 067-2015/GRP-407000-407700 (08.06.2015); HRYC N° 00609-PEIHAP (08.07.2015); HRYC N° 00674-PEIHAP (23.07.2015); Informe N° 024-2015/GRP-407000-407500-CAOG (17.08.2015); Informe N° 052-2015/GRP-407000-407700 (29.09.2015); Informe N° 0115-2015/GRP-407000-407300 (20.10.2015); Informe N° 073-2015/GRP-407000-407100 (21.10.2015); HRYC N° 44726-PEIHAP (22.10.2015); Informe Técnico N° 050-2015/GRP-480600 (18.11.2015); Informe N° 110-2015/GRP-480600 (28.12.2015); Informe N° 3304-2015/GRP-460000 (30.12.2015); Dictamen N° 001-2016/GRP-CR-CPPTYAT (15.01.16);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal i) establece como atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"*; asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-AG, de fecha 27 de febrero de 2007, se autorizó al Ministerio de Agricultura a transferir a título gratuito la maquinaria adquirida con cargo al "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR), así como los saldos de maquinaria china y japonesa de propiedad del Ministerio de Agricultura, a favor de las municipalidades rurales más necesitadas del país; siendo posteriormente ampliado los alcances del Decreto Supremo N° 013-2007-AG, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-AG, de fecha 18 de febrero de 2009, que autorizó al Ministerio de Agricultura a transferir la maquinaria adquirida con cargo al "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR) y del NON Project, así como los saldos de maquinaria china y japonesa, a favor de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales o quien haga sus veces, para su disposición final;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0459-2013-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2013, el Ministerio de Agricultura aprobó la transferencia en la modalidad de donación, de cuarenta y ocho (48) bombas de pozo profundo y tres (03) motores para bomba de pozo profundo, que corresponde a los saldos de maquinaria china, cuyo valor en litros asciende a la suma total de S/ 961,522.19 (Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 19/100 Nuevos Soles), a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Piura, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, realizada la transferencia a favor de la Dirección Regional de Agricultura, esta mediante Resolución Directoral Regional N° 069-2014-GOB.REG.PIURA.DRA.DR, de fecha 18 de febrero de 2014, aprobó la transferencia en modalidad de donación de cuarenta y ocho (48) bombas de pozo profundo y tres (03) motores para bomba de pozo profundo, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; tomando en consideración para ello el Acta de Compromiso del 25 de noviembre de 2013, suscrita por autoridades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, que acuerdan entre otros, promover el afianzamiento hídrico en el Valle del Alto Piura, así como el compromiso de implementar los estudios y acciones que fueran necesarias para el uso conjunto del agua superficial y subterránea y el fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión de recursos hídricos y el desarrollo sostenible de la actividad agrícola en el Valle del Alto Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, con Resolución Gerencial General N° 030-2015/GRP-PEIHAP, de fecha 24 de marzo de 2015, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP aceptó la alta patrimonial por transferencia en modalidad de donación en vía de regularización de las cuarenta y ocho (48) bombas de pozo profundo y tres (03) motores para bomba de pozo profundo; disponiéndose el CONTROL Y REGISTRO CONTABLE de dichos bienes muebles a través de las Cuentas de Orden: Bienes en Custodia (Cargo) y Bienes en Custodia (Abono), dado el carácter transitorio de permanencia de dichos bienes, para ser transferidos en forma inmediata a las Municipalidades Distritales del ámbito geográfico del PEIHAP;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 247-2015/MPM-CH/A, de fecha 15 de abril de 2015, la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas solicitó al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) autorice la entrega a título gratuito de una (01) bomba de pozo profundo, marca Shangai, modelo 300JC/S210-10.5X3, Serie N° 940598, y un (01) motor para bomba de pozo profundo, modelo YLB200-2-4, serie 7311, valorizados en S/ 13,518.06 (Trece Mil Quinientos Dieciocho con 06/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para ser transferidos a la Asociación de Pequeños Agricultores del Pozo Tubular N° 703 y N° 1130 – Sector Zapotal, Caserío Pueblo Nuevo de Campanas;

Que, mediante Informe N° 024-2015/GRP-407000-407500-CAOG, de fecha 17 de agosto de 2015, el Contador del PEIHAP, señaló que a través de una reunión del 17 de agosto de 2015, entre las Gerencias de Desarrollo Agrícola y Asesoría Legal del PEIHAP con funcionarios de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y representantes del Comité de Pequeños Agricultores de Zapotal, se definió la entrega inmediata de un (01) equipo de bombeo valorizado en S/ 13,518.06 Nuevos Soles, a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para ser transferidos a la Asociación de Pequeños Agricultores del Pozo Tubular N° 703 y N° 1130 – Sector Zapotal, Caserío Pueblo Nuevo de Campanas; considerándose que a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas le corresponde, previa evaluación, once (11) equipos de bombeo;

Que, en ese sentido, en mérito del informe elaborado por el contador del PEIHAP, la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP, mediante Informe N° 0115-2015/GRP-407000-407300, de fecha 20 de octubre de 2015, concluyó que es procedente lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, por lo que recomendó al Gobierno Regional Piura la aprobación de la transferencia a título gratuito del equipo de bombeo a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para ser transferida a la Asociación de Pequeños Agricultores del Pozo Tubular IRSH N° 703 y N° 1130 – Sector Zapotal Caserío Pueblo Nuevo de Campanas;

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe N° 050-2015/GRP-480600, de fecha 18 de noviembre de 2015, y el informe N° 110-2015/GRP-480600, de fecha 23 de diciembre de 2015, ha señalado que los equipos han sido recepcionados por la Dirección Regional de Agricultura con el fin de ser entregados a terceros, por tanto no es posible ejecutar acto de disposición alguno porque no forman parte del patrimonio regional, no obstante la disposición final deberá ser aprobada con una Resolución Administrativa sin incidencia de baja patrimonial ni contable, expedida por la Dirección Regional de Agricultura o por la Oficina Regional de Administración;

Que, sin embargo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del informe N° 3304-2015/GRP-460000, de fecha 30 de diciembre de 2015, ha opinado que la maquinaria transferida a título gratuito por el Ministerio de Agricultura a favor de la Dirección Regional de Agricultura, pueden ser transferidos a título gratuito a favor de las municipalidades provinciales que así lo soliciten; para lo cual, se deberá tener en cuenta la Directiva N° 001-2015/SBN, vigente desde el 10 de julio de 2015, que prescribe en el numeral 6.5.1.3 que para la aprobación de la donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales, estará a cargo del órgano que cuente con la atribución estipulada por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la misma que en su artículo 15 inciso i) establece dicha atribución al Consejo Regional;

Que, cabe precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2016, celebrada el día 15 de enero de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia a título gratuito, de una (01) bomba de pozo profundo, marca Shangai, modelo 300JC/S210-10.5X3, Serie N° 940598, y un (01) motor para bomba de pozo profundo, modelo YLB200-2-4, serie 7311, valorizados en S/ 13,518.06 (Trece Mil Quinientos Dieciocho con 06/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para ser transferidos a la Asociación de Pequeños Agricultores del Pozo Tubular N° 703 y N° 1130 – Sector Zapotal, Caserío Pueblo Nuevo de Campanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional a efecto disponga a la Gerencia General Regional, a través de la Oficina Regional de Administración, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la correcta disposición final de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL